BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y Nº 00064-2020-ARCC/DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante
No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. *No se absolverán consultas técnicas.* *No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante
En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante
En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. *Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo**).*

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

*3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).***

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
RUC Nº	:	20414868216
Domicilio legal	:	Av. Alameda del Corregidor 155, La Molina, Lima
Teléfono:	:	01-424-4488
Correo electrónico:	:	Log.especialista13@psi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724.

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a S/ 212,712.15 (Doscientos doce mil setecientos doce con 15/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 212,712.15	191,440.94

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante:

Resolución Jefatural N° 0044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de julio del 2024. Se aprueba administrativamente la actualización de precios de insumos, materiales y equipos para el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra.

Resolución Jefatural N° 0164-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba administrativamente el expediente técnico de saldo de obra.

Resolución Directoral N° 262-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema Mixto (la etapa de supervisión y recepción de la obra A TARIFAS y la etapa de liquidación de obra a SUMA ALZADA), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (etapa de Supervisión y recepción de Obra, 75 días calendario y la etapa de Informe Final y Liquidación practicada al contrato de obra: 30 días calendario), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar (sin costo alguno) en la Unidad Funcional de Abastecimiento, Av. Alameda del Corregidor 155, La Molina, Lima en el horario de 08:30 am hasta las 16:30 pm.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM. que modifica el reglamento de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. que modifica el Reglamento del Procedimiento de

Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM. que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM. Que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[3]

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[3] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo Nº 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

e) Oferta económica en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[5]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

[5] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Importante
Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\, PT_i + c_2\, Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL

https://supertec367-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/premium81_supertec367_onmicrosoft_com/Ejp_Ba6JkmZBt5gCcxecbrUBPRYaqqaXIZy4yiVlZ6risg?e=RPq97z

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA[6] **(Anexo Nº 9)**
c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica[7].
g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

---

6 "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

7 Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Copia de los documentos que acreditan la formación académica y experiencia del personal clave requerido para la ejecución del contrato.
- Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión o el compromiso de compra o venta o alquiler u cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la obra

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones sito en Av. Alameda del Corregidor 155, La Molina, Lima, dicha documentación debe de estar dirigida a la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el horario de 08:30 a 16:30 horas o en forma virtual en Mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

2.7. ADELANTOS[8]

La Entidad otorgará Un adelanto directo por el máximo de 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro ocho (8) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[9] mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (Periodicidad de la Tarifa es Mensual) según tarifa ofertada durante la etapa de supervisión de la obra, mientras que la etapa de Liquidación de Obra, se realizará como pago único según propuesta económica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) previo Informe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión del Programa de Subsectorial de Irrigaciones – PSI, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Valorización mensual de obra por avance que ejecuta el contratista.
- Informe Inicial, de ser el caso.
- Informe Especial, de ser el caso.
- Comprobante de pago (Factura).
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

---

8 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

9 De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego | Programa Subsectorial de Irrigaciones | PSI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PSI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA:

"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2425724"

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHE Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 18:54:04 -05:00

LIMA, OCTUBRE DE 2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2425724.

CONTENIDO

1. Denominación de la contratación
2. Finalidad Publica
3. Antecedentes
4. Objetivos del servicio
5. Normas y reglamentos
6. Información del Proyecto
7. Aprobación y Modificaciones del expediente técnico
8. Disponibilidad del terreno
9. Lugar de ejecución del servicio
10. Alcances y descripción de la obra
11. Valor estimado del Servicio de Supervisión
12. Plazo de ejecución del servicio
13. Sistema de contratación
14. Modalidad de ejecución contractual
15. Recursos a ser provistos por el Supervisor
16. Recursos, información y facilidades a ser provistos por la Entidad
17. Seguros
18. Consideraciones especificas
19. Experiencia mínima del consultor en la especialidad
20. Requisitos mínimos del personal
21. Del equipamiento
22. Características técnicas del servicio a realizar
23. Productos a obtener
24. Requisitos mínimos que debe cumplir el postor
25. Garantías mínimas del servicio
26. Fórmula polinómica
27. Forma de pago
28. Conformidad de servicio
29. Liquidación del servicio de Supervisión
30. Constancia de prestación final
31. Adelantos
32. Facultades del Supervisor
33. Condiciones generales
34. Responsabilidad por vicios ocultos
35. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación
36. Otras penalidades
37. Otras condiciones adicionales
38. Cuaderno de obra digital
39. Requisitos de calificación
40. Desagregado analítico de gastos de supervisión

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2425724

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Supervisión de la ejecución de saldo obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2425724, la cual se sustenta en los siguientes documentos:

1°	Mediante Resolución Jefatural N° 0044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de julio del 2024. Se aprueba administrativamente la actualización de precios de insumas, materiales y equipos para el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra.
2°	Mediante Resolución Jefatural N° 0164-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba administrativamente el expediente técnico de saldo de obra.
3°	Mediante Resolución Directoral N° 262-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar la Supervisión de la ejecución de saldo de obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724"**, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de la obra.

PSI

Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI

Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

3. ANTECEDENTES

3.1 EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.

3.2 Mediante Resolución Directoral N°0262-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre del 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Ingenio, en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI N"

2425724, con un monto total de inversión de S/ 1,673,920.80 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 80/100 soles).

3.3 Mediante Resolución Jefatural N°00164-2023-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de diciembre del 2023, se aprueba administrativamente el expediente técnico de saldo de obra de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Ingenio, en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" – CUI N° 2425724, con un monto de inversión total de SI 3,574,820.01 (Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 01/100 soles) incluido IGV, con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

3.4 Mediante Memorando N° 00026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 03 de abril de 2024, la SUGES remite el Informe N°020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-VMKL en el que indican que se requiere actualizar el valor referencial en el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura".

3.5 Mediante Memorando N° 00043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 29 de abril de 2024, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión - SUGES, remite el Informe N°030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-VMKL, en el que indican la revisión y observaciones del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura".

3.6 Mediante Carta N°00233-2024-MIDAGRI-DVDAFIRIPSI-UGIRD y Carta N°00234-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 17 de mayo de 2024, en el cual adjunta el Informe N°00527-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y el Informe N°001612024-MIDAGRI-DVDAFIRIPSI-UGIRD-SUGEP-JDSP, en el cual se remite la solicitud de pronunciamiento a las observaciones del expediente técnico de saldo de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Ingenio, en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI N° 2425724.

3.7 Mediante Carta N° 26-2024-AIHM de fecha 06 de junio de 2024, el Consultor y el Supervisor del expediente técnico de saldo de obra, remiten el pronunciamiento a las observaciones y actualización de precios de insumas, materiales y equipos para el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Ingenio, en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI N° 2425724.

3.8 Mediante Informe N°00754-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 03 de julio de 2024, emite CONFORMIDAD a la actualización del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención, tomando como referencia el Informe N° 238-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, en su calidad de Coordinador de las Intervenciones RCC.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414808216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414808216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414808216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

3.9 Mediante Resolución Jefatural N° 00044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de julio de 2024, se aprueba administrativamente la actualización de precios de insumos, materiales y equipos para el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra de la intervención: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2425724, al mes de junio de 2024, cuyo monto de inversión corresponde a la suma de SI 2,503,157.33 (Dos Millones Quinientos Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete con 33/100 soles.

ITEM	R.J N° 164-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD (S/.)	ACTUALIZACION (S/.)
COSTO DIRECTO	**1,542,715.64**	**1,576,199.63**
GASTOS GENERALES	132,673.55	152,462.53
UTILIDAD	123,417.25	126,095.97
SUB TOTAL	**1,798,806.44**	**1,854,758.13**
IGV (18%)	323,785.16	333,856.46
PRESUPUESTO DE SALDO DE OBRA	**2,122,591.60**	**2,188,614.59**
SUPERVISION DE SALDO DE OBRA	**214,268.42**	**254,893.42**
ELABORACIÓN DEL E.T. S. O.	**39,559.32**	**39,559.32**
SUPERVISIÓN DEL E.T. S.O.	**20,090.00**	**20,090.00**
COSTO DE SALDO DE OBRA	**2,396,509.34**	**2,503,157.33**

FUENTE: Resolución Jefatural N° 00044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Respecto a este punto, se debe precisar lo siguiente:
El rubro SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD considera un monto total de S/ 254,893.42, el cual de los documentos que lo sustentan, pagina 45 de la Carta N°26-2024-AIHM, se observa que está compuesto por las siguientes acciones: Supervisión de saldo de obra por el monto de S/ **212,712.15** (**Objeto de la Presente Convocatoria**) y por la Supervisión de personal de Planta por S/ 42,181.27.00, como se muestra en la siguiente tabla.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIO
Supervisión de personal de Planta	42,181.27	A cargo de la Entidad
Supervisión de saldo de obra	**212,712.15**	**Objeto de la Presente Convocatoria**
SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA	254,893.42	

4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una Persona Natural o Jurídica con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna ejecución de las partidas comprendidas en el expediente técnico de saldo de obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS**

AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", a ser contratado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, se controlen adecuadamente, durante la ejecución de la misma y velar de forma adecuada y permanente la ejecución de la obra, para el cumplimiento del contrato de ejecución de obra.

5. NORMAS Y REGLAMENTOS

La Supervisión del saldo de obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y modificatorias[1].
- Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM de fecha 12.09.2017, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), así como sus anexos, al que refiere la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la ARCC, y modificatorias.
- Al amparo de la Ley N° 30556 se ha creado el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE), para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno, cuyo Reglamento se aprobó con el D. S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria el D. S. N° 148-2019-PCM, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o RLCE).
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- D.L. N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

[1] Ley N° 30711, Decreto Legislativo N° 1354, Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto Legislativo N° 1486

- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, que modifica la Ley N° 27444, que facilita la recepción documental digital.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
- Ley General del Ambiente N° 28611 Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el Uso de Cuaderno de Obra Digital".
- Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA del 13 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 y aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que delega a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje del PSI la facultad para aprobar los expedientes técnicos de obra.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6 INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Nombre del PIP o inversión	:	**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.**
Código del PIP, de ser el caso	:	2425724
Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda.	:	Perfil
Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	:	20 de agosto del 2018.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

7 APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- **Aprobación del expediente técnico de obra.**
  La aprobación del expediente técnico de obra fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 262-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre de 2019.
- **Aprobación del expediente técnico de saldo de obra.**
  El expediente técnico de saldo de obra fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0164-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 06 de diciembre del 2023.
- **Actualización del expediente técnico de saldo de obra.**
  La actualización del expediente técnico de saldo de obra fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

UGIRD de fecha 05 de julio del 2024.

8 DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

La disponibilidad de terreno está garantizada y sustentada mediante el Acta de Libre Disponibilidad de Terrenos para la ejecución del Proyecto, firmada por el Comité de Usuarios de El Ingenio Buenos Aires (Resolución administrativa N°0255-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH), de fecha marzo de 2023.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Ubicación política del lugar de ejecución del servicio de supervisión de saldo de obra.

El lugar de ejecución del servicio de supervisión de la obra, se ubica en:

- Región : Piura
- Provincia : Morropón
- Distrito : Buenos Aires
- Sector : El Ingenio

	COORD.
NORTE	9425090
ESTE	617231
ALTURA	158

Figura N° 1: Ubicación *Mapa político del Proyecto*

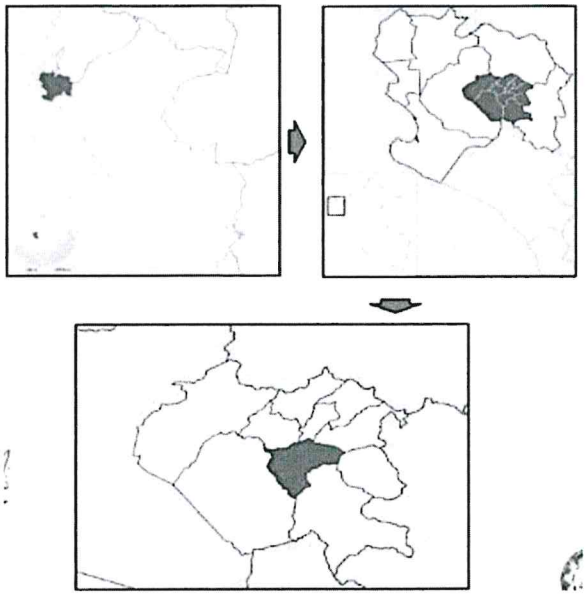

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

10 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra comprende los siguientes componentes y metas.

a. Metas Físicas del Expediente de Saldo de Obra:

I	BOCATOMA	UND.	CANTIDAD
1.	Cresta Barraje Tipo Creager 56 x 0.40m	M	56.00
2.	Colchón Disipador 8x60m	M2	480.00
2.	Enrocado de colchón Disipador 10 x 60	M2	600.00
4.	Canal de limpia o Barraje Móvil		
5.	Muro de contención de encausamiento		
6.	Ventana de Captación compuertas y puente de maniobras		
7.	Canal Aductor 3.8x1.0m	M	53.00
II	ENCAUSAMIENTO y DESCOLMATACION DE CAUCE	UND.	CANTIDAD
8.	Descolmatación de Cauce de Río (60m ancho)	M	521.00
9.	Dique y enrocado margen Derecha	M	510.00

11 VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El valor estimado del Servicio de Supervisión, según la Carta N°26-2024-AIHM para la actualización de precios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de julio del 2024, asciende a la suma de **S/ 212,712.15** (Doscientos doce mil setecientos doce con 15/100 Soles), incluido el IGV, con precios al mes de junio del 2024, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UND.	PLAZO	VALOR REFERENCIAL TOTAL (Soles Inc. IGV)
SUPERVISIÓN DE OBRA	DÍA	75	210,528.15
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	DÍA	30	2,184.00
			212,712.15

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

12 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio de supervisión de saldo de obra, materia de la presente convocatoria es de setenta y cinco **(75)** días calendario, teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Etapa de Supervisión y recepción de Obra, 75 días calendario
2. Etapa de Informe Final y Liquidación practicada al contrato de obra: 30 días calendario

La segunda etapa corresponde a la recepción de obra y a la revisión de la liquidación presentada por el contratista y/o elaboración de la liquidación de contrato de obra, según sea el caso.

La supervisión iniciará la etapa de supervisión de obra, con la comunicación expresa por parte de la Entidad y durante todo el tiempo que demande el

proceso de recepción y liquidación de obra.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva, y la entrega final con la liquidación de obra, la cual será la última prestación del Supervisor.

13 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es MIXTA:

- La etapa de Supervisión y recepción de Obra, en sistema a Tarifas
- La etapa de Liquidación de obra (Según Art. 16° del DS. N°071-2018-PCM), a Suma Alzada.

El postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que valoriza en relación a su ejecución real. La aplicación de este sistema requiere que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa (precio fijo que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad) por el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre otros).
Cabe señalar que al haberse previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden también la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que:

1. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje
2. En caso la supervisión de obra resuelva el contrato de consultoría de supervisión de obra, este deberá presentar un informe de estado situacional de la obra (incluyendo metrados ejecutados y valorizados, estado financiero, planos, panel fotográfico y otros) y el acervo documentario (incluye copia de las valorizaciones tramitadas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, documentos cursados a la Entidad o contratista y otros), dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación de la resolución del contrato, como parte de su última prestación de servicio ante la Entidad y se proceda con la liquidación de su servicio.
3. El pago por las labores hasta el momento en que culmine la obra es bajo el sistema de tarifas; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de recepción de la obra y liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

PSI

Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI

Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

14 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Sin modalidad.

15 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL SUPERVISOR

Todos los recursos necesarios y estipulados en el expediente técnico para la correcta ejecución de la obra, entre ellos.

- Personal especialista.
- Materiales.
- Insumos.
- Mano de obra.
- Equipos.
- Maquinaria.

16 RECURSOS, INFORMACIÓN Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad pondrá a disposición del contratista un juego del expediente técnico completo, así como los demás documentos necesarios para el inició de la ejecución de la obra, el cual puede descargar del siguiente link:

https://supertec367-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/premium81_supertec367_onmicrosoft_com/Ejp_Ba6JkmZBt5gCcxecbrUBPRYaqqaXIZy4yiVIZ6risg?e=RPq97z

Nota importante: el expediente completo está conformado por Resolución Jefatural N° 0044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y sus antecedentes y la Resolución Jefatural N° 164-2023-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y sus antecedentes.

17 SEGUROS

El contratista deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra con vigencia hasta la recepción de la obra.

El SCTR para el personal clave, personal de apoyo profesional, técnicos y trabajadores, deberá ser presentado en Mesa de Partes de la entidad, sito en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, previo al inicio efectivo de su participación en la ejecución de la obra.

No se validará la presentación de pólizas que contengan un periodo de vigencia anterior a la fecha de su emisión de la aseguradora, en consecuencia, la entidad tomará como fecha de renovación a partir de la fecha de emisión de la póliza por parte de la aseguradora

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

18 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

El Consultor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para la supervisión de obra, en caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como SUPERVISOR permanente en la obra (artículo 79 del D.S. N° 071-2018-PCM).

a) De la Especialidad y categoría del consultor de obras
El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultor en obras de represas, irrigaciones y afines y

en la categoría B o superior. En caso de consorcios cada integrante debe de cumplir con lo requerido.

b) Condiciones del Consorcio

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorciados cumplirán:

1) El número máximo de consorciados serán tres
2) El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 20%
3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 25%

19 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La experiencia del postor se acreditará según lo detallado en el Capítulo IV – Factores de Evaluación.

20 REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL:

Para la Supervisión se deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, Debiendo contar con el personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERSONAL CLAVE		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Jefe de Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Agrícola	**Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses** como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

OBRAS SIMILARES: Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad; no ingresa en este rubro riego tecnificado.

Asimismo, se dispondrá en de **Personal No Clave** como:

Ing. Asistente de Supervisión: Profesional en: Ingeniería: Civil o Agrícola, con experiencia de 2 año en topografía de expedientes técnicos y ejecución de proyectos en general.
Experiencia mínima de **Veinticuatro (24) meses** como: asistente de Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.
Funciones: Asistencia en el cumplimiento de las labores del Supervisor de

Obras, formulación de los borradores de los informes y/o entregables correspondientes según la naturaleza del informe.

Topógrafo: Profesional Técnico en: Construcción civil o topografía con título acreditado por el Ministerio de Educación o Bachiller de Arquitectura o Ingeniería: Civil o Agrícola o Agrónomo, con experiencia de 1 año en topografía de expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos en general.
Con funciones específicas de control de niveles de movimientos de tierra: excavaciones, rellenos en el eje del canal y niveles de acabado del perfil longitudinal del canal.

Chofer: Chofer Profesional con brevete categoría A II Profesional.

Al inicio de sus funciones, el Supervisor comunicará la designación del personal auxiliar al PSI, notificando oportunamente cualquier sustitución del personal auxiliar para verificar las condiciones de seguridad (SCTR) que se requieren en el servicio de supervisión.

El control del personal lo realizará el PSI, a través de medios físicos, tecnológicos, analógicos o telefónicos, para ello se dispondrá de los medios necesarios por parte del equipo de supervisión. Este control se realizará en la mañana y en la tarde, de ser el caso.

21 DEL EQUIPAMIENTO

El consultor deberá acreditar como mínimo los siguientes equipos a ser utilizado en obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPO DE COMPUTO Una (01) computadora o laptop Una (01) Impresora multifuncional.
2	EQUIPO TOPOGRAFICO Una (01) Estación Total, incluye prismas y radios. Una (01) Nivel de Ingeniero, inc. Mira
3	VEHICULOS Una (01) Camioneta doble cabina, doble tracción

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

22 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

El Supervisor brindará los servicios necesarios para la correcta Supervisión de la Obra, la cual se realizará de acuerdo a la Ley N° 30556, Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias, su reglamento y modificatorias; por lo que el Supervisor de Obras será congruente con dicha normativa para su ejecución de forma total.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe exigir que en cada momento el Contratista, Ejecutor de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y

equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Saldo de Obra (Estudios Definitivos) y Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos, y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.
- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Controlar el ingreso a almacén de obra y su utilización de los materiales adquiridos por el contratista, con el adelanto para materiales entregados por la Entidad.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.

- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente practicando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra, las mismas que serán utilizados por el Comité de Recepción de obra, en el acto de verificación de trabajos ejecutados por el contratista.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 90° aprobado con D.S. N° 079-2018-PCM. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados,

cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.

- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco de Invierte.pe.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción de Obra.
- Ser miembro del Comité de Recepción en la Recepción de Obra, o participar como Asesor del Comité de Recepción.
- Elaborar el Informe Final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

22.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta. La relación de actividades es de aplicación tanto para Obras Hidráulicas, como para otro tipo de estructura que se supervise.

22.1.1 Actividades Previas a la ejecución de las obras

- Revisión del Expediente Técnico, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de niveles, PIs, Bench Mark, estructuras, clasificación de suelos, estabilidad de taludes, áreas determinadas críticas y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Tiene como finalidad detectar cuanto antes las incompatibilidades que puedan existir en el Expediente Técnico y entre este y el terreno y tomar las medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores costos. Toda complementación al Proyecto debe contar con el pronunciamiento del Proyectista.
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; dentro de la etapa de revisión; para cuyo efecto, comunicará a la ENTIDAD a fin de que se ejerza ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto. Cuando aquéllas estuvieran en explotación por terceros y teniendo en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de los mismos, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Revisión y Verificación del Estudio de Impacto Ambiental, del Plan de manejo socio-ambiental y de las especificaciones ambientales.
- Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
- El SUPERVISOR contará en obra con un Cuaderno de Registro del Personal Técnico y Administrativo (todo el personal asignado) en el cual deberán registrar su asistencia de dicho personal en forma diaria, la misma que debe ser firmada por cada personal, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.

22.1.2 Actividades durante la ejecución de las obras

- El Supervisor deberá participar en el inicio de la obra y suscribir el acta respectiva
- Mantener el cuaderno de obras digital al día, con anotaciones diarias del desarrollo de obra.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativo relacionada con la obra. Toda información recibida y emitida deberá subir a un enlace DRIVE cuya dirección será informada a la Entidad
- Dentro de los treinta (30) días calendarios luego de iniciado el servicio de la supervisión, presentar un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Deberá formular las recomendaciones, complementación y/o modificaciones, proponiendo de ser necesario y con la debida sustentación, la ejecución de trabajos no considerados en el expediente técnico.
- Presentar a la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios luego de la presentación por el contratista de su informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias y cursar la documentación al residente para el reinicio de la obra, de ser el caso.
- Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

- Revisión y aprobación del plan de seguridad propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.
- Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, plantas de asfalto, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- Informar en dos (02) originales oportunamente a la ENTIDAD respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención en éstas. Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto, verificando y ratificando los niveles de replanteo topográfico de obra, disponiendo para ello el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus fines.
- Verificar los planos de ejecución de obra del expediente técnico, previo control topográfico disponiendo para ello el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus fines; en caso de existir variaciones detectadas en los planos que corresponden a las valorizaciones a ejecutarse: planta, perfil longitudinal y secciones transversales, estos serán validados por el Supervisor y su especialista en Topografía, dichos planos deben ser remitidos a la Entidad.
- Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambiéntales no incluidos dentro del Plan de manejo socio ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, además de ello el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente realizando la pre-liquidación de obra.
- Ejecutar la verificación de la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de Obra, en el marco de lo establecido por el Invierte.pe.
- Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
- Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.
- Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la ENTIDAD, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a un Presupuesto Adicional de

Obra, la Supervisión dentro del plazo previsto en el 157 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF), evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el Contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Presupuestos Deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente.

- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Notificar al Contratista y a la ENTIDAD cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de manejo socio-ambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico y legal del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
- Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- **EL SUPERVISOR** de Obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada una de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- Un Deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- **EL SUPERVISOR** de Obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de los mismos.
- **EL SUPERVISOR** de Obra debe verificar que en los casos en que los metrados adicionales requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza de 65% en la

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

representatividad de la muestra con respecto al universo elegido, tomando como universo elegido, el metrado propuesto como metrado adicional del lote, tramo o sector que se analiza en el presupuesto adicional propuesto.

- **EL SUPERVISOR** debe informar a la ENTIDAD el progreso del trámite de los expedientes que le presenta el Contratista, hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con las comunidades o Municipios Locales para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- Informar a la ENTIDAD en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, en concordancia al Art. 193º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. Nº 344-2018-EF.
- Preparación de Fichas Quincenales e Informes de Avance Mensuales.
- Remisión de los Informes Especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a **la ENTIDAD** con la Liquidación de Obra.
- Recomendar a la ENTIDAD la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 18:54:04 -05:00

22.1.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación del Contrato de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión durante la ejecución de las obras.

- Participación y seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes.
- En un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, mediante anotación

efectuada en el cuaderno de Obra, la supervisión dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD, con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyó o no y en qué fecha se produjo el término.

- la ENTIDAD designará un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes de la recepción de la comunicación del supervisor.
- El Supervisor presentará a la ENTIDAD, en un plazo de cinco (05) días antes de la Recepción de Obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post - construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y el especialista en Costos y metrados y asimismo por el representante legal del Contratista.
- Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post - construcción que el Contratista presentará. El Supervisor remitirá la documentación a la ENTIDAD, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión, el representante legal del Supervisor, así como por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- En caso excepcional si el Contratista no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post - construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- Con la liquidación del contrato de obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales, y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los

miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.

- De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Art. 93° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 30556 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 079-2018-PCM.
- Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción de la obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
- El Supervisor revisará y se pronunciará, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista, o de ser el caso proyectando otra, o dará conformidad a la liquidación de contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista y la remitirá a la ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la liquidación de obra presentada por el Contratista.
- Una vez que la liquidación del contrato de obra presentada por el Supervisor, haya sido revisada por la ENTIDAD, se procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación del Contrato de Obra.
- En caso que el Contratista no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto en el Art. 94º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 30556 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 079-2018-PCM, es responsabilidad del Supervisor proyectar la liquidación correspondiente en idéntico plazo.
- El Informe Final que presente el Supervisor, deberá ser entregado dentro de los 40 días calendario, siguientes a la Recepción de Obra.
- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 30556 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 079-2018-PCM.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas

PSI
Firmado digitalmente por: VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

en la Ley y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 184-2008-EF.

22.2 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El Supervisor estará encargado de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que integran el Expediente técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el PSI o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, o cuando se determinen como consecuencia de la revisión posterior que efectué el PSI o los Órganos de Control Gubernamental, incluido el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.
- Asimismo, asumirá las responsabilidades que correspondan, por su omisión en la tramitación de la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de la obra.
- El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la ENTIDAD las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista.
- Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, supervisar que el Contratista señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- El Supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, y revisión de la Liquidación de Obra en los plazos y condiciones fijados.
- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

que no sean afectados.

- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- En el caso de que la Obra requiera de presupuestos adicionales, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva Nº 018-2020-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra". La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.
- Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo y Mayores Metrados con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la Entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra.
- En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino, además, las que conforme a Ley le corresponden.

- El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

- En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.

- EL SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.

- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

- EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervinculada de toda la información presentada.

- Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, ya sea por la culminación de la ejecución de la obra o por resolución del contrato, EL SUPERVISOR entregará el archivo documentado. Presentando previamente a la Recepción de LA OBRA, o constatación física de obra, un Informe Situacional de LA OBRA y Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de LA OBRA.

- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con LA OBRA, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de LA OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

22.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la

Obra.

- En su Propuesta Técnica, el Consultor, con conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- El Supervisor propondrá a la ENTIDAD, para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la Obra (protocolos de control de calidad).
- El Supervisor autorizará mediante protocolos de control de calidad, los trabajos y partidas a ejecutar por el contratista.
- La Supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la Obra se efectuará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

23 PRODUCTO A OBTENER

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD, toda documentación debidamente foliada, en original más dos (02) copia (puede ser impresa usando ambas caras del papel, y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado.

El Supervisor deberá presentar a la **ENTIDAD** la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

23.1. INFORME INICIAL (deberá ser entregado a la Entidad a los 15 días de iniciado el servicio)
Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado la ejecución obras, el contratista presenta al supervisor de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra (compatibilidad de obra), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
El jefe de la Supervisión como representante técnico del PSI participará en la socialización de las metas de ejecución de obras con los beneficiarios, realizados por el contratista y la supervisión en conjuntos,

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

donde figuren las observaciones sustanciales que los beneficiarios formulen. No se ofrecerá incremento de metas a los beneficiarios. La socialización se realizará como máximo a los 10 días de iniciado la ejecución de obra con recorrido de campo respectivo, suscribiendo el acta de socialización de metas al final del evento.
En caso de existir variaciones detectadas en los planos que corresponden a las valorizaciones a ejecutarse: planta, perfil longitudinal y secciones transversales, estos serán validados y firmados los planos de replanteo por el Supervisor y su especialista en Topografía.
En un plazo máximo de siete (07) días calendario, el Supervisor como consecuencia de la revisión y evaluación del informe presentado, elevará al PSI su pronunciamiento, enfatizando en posibles prestaciones adicionales y riesgos del proyecto.
Sí durante el proceso de revisión del expediente técnico se detecta o identifica una prestación adicional que corresponda a un procedimiento de acuerdo al artículo 205 del RLCE, el supervisor procederá a asentar la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra, correspondiendo en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, ratificar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, adjuntado el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo (cualquiera que corresponda o los dos de ser el caso), que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

23.2. INFORME QUINCENAL

Deberá ser entregado por mesa de partes virtual, el primer día hábil de la quincena siguiente a la que corresponde.

FORMATO DIGITAL: Incluirá los incidentes/acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana, copia del cuaderno de obra, al período de la ficha respectiva, informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo dieciocho (10) fotografías del detalle constructivo (mínimo 04 por cada frente de trabajo), y, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresas a color, e impresión del cuaderno de obra digital de la quincena correspondiente. Incluirá:

- Ficha técnica general de obra
- Cuadro resumen de avance de obra ejecutado en la semana
- Cuadro de avance de partidas programadas en la semana
- Cuaderno de Obra digital de la quincena
- Documentos cursados: (al y/o del contratista, al y/o de PSI)
- Relación de controles de calidad ejecutados por la Supervisión – interpretación
- Informe de especialistas (de corresponder)
- Panel fotográfico (04 fotografías mínimos por frente de trabajo / 03 panorámicos).

23.3. VALORIZACIONES MENSUALES por avances del Contratista. Deben

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones deberán contener la siguiente información:

- ✓ Generalidades
- ✓ Situación de las obras.
- ✓ Avance Físico Mensual y acumulado de los componentes de la obra, expresados en forma descriptiva y porcentual con respecto a las metas totales del proyecto.
- ✓ Valorización de la obra correspondiente al periodo informado, el acumulado desde el inicio de obra.
- ✓ En caso de que se tiene el acta de conciliación de metrados solo se presenta la referida acta, firmando la respectiva planilla de metrados de la valorización presentada por el contratista. Solo en caso existan discrepancias en los metrados con el contratista, la Supervisión realizará y sustentará su Planilla de Metrados, citando los asientos de cuaderno de obra vinculantes y copia de planos de corresponder.
- ✓ Reajustes y deducciones
- ✓ Cuadro resumen de amortizaciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales
- ✓ Cuadro con la evaluación de los Riesgos presentados y acciones adoptadas
- ✓ Principales incidencias ocurridas en el mes.
- ✓ Acciones implementadas por la Supervisión para el control y cumplimiento de las metas programadas.
- ✓ Reprogramación mensual de los saldos de obra, según contrato de ejecución de obra.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.
- ✓ Copias desglosables del cuaderno de obra, que corresponde a la Entidad.
- ✓ Panel fotográfico, que muestren el avance de obra del mes.
- ✓ Protocolos de control de calidad de cada una de las partidas ejecutadas en el mes.
- ✓ Finalmente, la valorización propia del prestador de servicio.

En caso el contratista no presente la valorización de obra, el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra, y presentará su valorización de obra con los documentos citados en los numerales precedentes, complementando:

- Impresión del Cuaderno de Obra digital correspondiente al mes valorizado
- Copia de documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianza vigentes, pronóstico del costo final de obra.
- Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización)
- Copia del contrato de ejecución de obra.
- A Incluir en la última valorización de obra el Acta de término de obra.

NOTA: Se hará llegar el informe de valorización en físico, con firma del Residente de Obras en todas las páginas, con separadores a colores, en 01 original y 02 copias (a colores) y la dirección DRIVE de la información digital: informe presentado escaneado (PDF) y archivos editables (Nord, Excel, DNG, JPG).

En el caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización de las partidas constructivas ejecutadas deberá ser presentada por la Supervisión a los quince (15) días hábiles posteriores al Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, el cual incluirá los planos de replanteo de ejecución de obra, firmados por el Supervisor y especialista en topografía.

23.4. INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVSIÓN

De las actividades Técnico - Ambientales - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

a. PRIMER VOLUMEN (mínimo 40 páginas

a.1 Información General (05 páginas)

Debe contener lo siguiente:

Ficha resumen de información mensual:

Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

proyecto de parte de la ENTIDAD, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en obra.

Gráfico resumen de obra:
Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico del tramo del canal, con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, pagos mes a mes del contratista y supervisión, porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

a.2 Información de Obra (20 páginas)
Debe contener lo siguiente:

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la ENTIDAD tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente en kilómetros; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.

Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

a.3 Información de Supervisión (10 páginas)
Debe contener lo siguiente:

Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve

descripción de las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar; Relación de vehículos y equipos.

a.4 Panel fotográfico (05 páginas)
Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de las Obras.

b. SEGUNDO VOLUMEN (Anexos)

b.1 Anexo Control Ambiental: incluirá Informe de protección y recuperación ambiental del entorno de la obra; Variación diaria de precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; Variación diaria de temperatura, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.

b.2 Anexo de Inspección y control de calidad: incluirá Protocolos de control de calidad de cada una de las partidas ejecutadas en el mes y Certificados de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

b.3 Anexo Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

b.4 Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas la ENTIDAD, del Contratista y de Terceros, también incluirá el listado resumen de las comunicaciones emitidas a la ENTIDAD, al Contratista y a Terceros, en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

b.5 Anexo Información miscelánea que tenga relación con la obra.
b.6 Se incluirá un anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual.

23.5. INFORMES ESPECIALES: Deberán ser presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale la ENTIDAD.

Informes solicitados por la ENTIDAD dentro de plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

Los informes especiales podrán ser:

- ✓ Informes de aprobación o rechazo de solicitudes de ampliación de plazo que formule el Resiente de Obra, recomendando las acciones que deberá adoptar la Entidad, en el plazo máximo que estipula la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Informe de variaciones de lista de cantidades, modificaciones de obra por mayores metrados o deductivos, debidamente sustentados, recomendando las acciones que deberá adoptar la Entidad, en el plazo máximo que estipula la normatividad vigente.
- ✓ Adicionalmente y de ser necesario, el Supervisor presentara informes de sustento sobre gastos generales, presupuestos adicionales, presupuestos deductivos, liquidación, consultas y otros reclamos en el plazo establecido, de tal manera que permita al PSI dictar el acto administrativo dentro del plazo que establece la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Otros informes que requiera la Entidad.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

23.6. INFORME FINAL (Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la Recepción de la Obra).
Adicionalmente a lo señalado en el Numeral 3.3.8, deberá contener lo siguiente:

- La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos.
- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desagregado del costo de operación de los mismos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post-

Construcción presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

- Un archivo electrónico, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Adicionalmente a lo señalado el informe final deberá tener la siguiente estructura.

- ✓ Informe de Evaluación Técnica Final
- ✓ Acta de Recepción de obra
- ✓ Memoria descriptiva final del proyecto
- ✓ Valorizaciones de Obra
- ✓ Cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de ejecución de obra
- ✓ Cuaderno de Obra
- ✓ Informes mensuales del Residente de Obra y del Supervisor
- ✓ Registros fotográficos
- ✓ Presupuesto analítico inicial y final
- ✓ Expedientes de modificaciones presupuestales
- ✓ Metas físicas alcanzadas
- ✓ Comunicaciones cursadas con la Entidad y el contratista ejecutor de obra.
- ✓ Relación de la ejecución financiera del proyecto
- ✓ Evaluación de los cronogramas de ejecución de obra, abastecimiento con materiales y utilización de equipos y maquinarias entre lo real y lo programado.

23.7. <u>INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA – PRE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO</u>

(en caso de resolución de contrato del Ejecutor de Obra), Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes al Acta de Constatación Física, posterior a la Resolución de Contrato.
El Supervisor presentará el Informe de Resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
El Supervisor presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
El Supervisor a la resolución del contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado con su correspondiente planilla de metrados de sustento
El Informe Final de Liquidación de Obra por Resolución de Contrato incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta el acto de constatación física de la obra.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

23.8. LIQUIDACIÓN DE OBRA.

A la suscripción del acta de recepción de obra, la Supervisión solicitará a la entidad los documentos que considere necesarios de acuerdo a los trámites que haya generado, en caso de desconocer los resultados; El PSI en un plazo de 15 días hábiles atenderá la solicitud, comunicando además la existencia o no de procesos de solución de controversias iniciado por el contratista o la entidad.
Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la liquidación de obra presentada por el Contratista, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos de liquidación de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, justificando técnicamente sus cálculos descriptivamente.
En caso de ser observada la liquidación presentada por la supervisión, se le otorgará un plazo máximo de 05 d.c. Para emitir pronunciamiento, subsanando la observación o ratificando sus cálculos.

Sin perjuicio de ello; En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. (Artículo 94 D.S. Nº 148-2019-PCM)

Incluirá lo siguiente:

a) Carátula
b) Índice
c) Ficha Resumen de Obra
   - Nombre de la Obra
   - Código Único de Inversiones (CUI)
   - Numero de resolución de aprobación de Expediente Técnico
   - Nomenclatura del Procedimiento de Selección
   - Número del Contrato de Ejecución de la Obra
   - Nombre de contratista, (integrantes de consorcio de corresponder)
   - Montos del Presupuesto contratado con IGV y sin IGV
   - Monto y fecha de entrega de adelantos
   - Fecha de Inicio del Plazo Contractual de la Obra.
   - Fecha y antecedentes del cumplimiento de las condiciones para inicio de plazo contractual.
   - Adicionales y/o deductivos (fecha y monto).
   - Plazos de ejecución programado y ejecutado
   - Ampliaciones de plazo (con número de resolución de aprobación)

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

- Fecha de finalización actualizada
- Montos y porcentajes de avance valorizados del contrato principal y adicional (programado, saldo)
- Situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada)

d) Cuadro Resumen de Liquidación de Obra

e) Resumen de la Valorizaciones ejecutadas en obra (contrato principal / adicionales)

f) Determinación de estado de avance de obra – Curva S.

g) Determinación de fórmulas polinómicas (contrato principal / adicionales)

h) Deducción del reajuste que no corresponde por adelantos.

i) Amortización de Adelantos ejecutados

j) Panel Fotográfico

k) Impresión de cuaderno de obra digital

l) Pruebas de control de calidad de obra (Resistencia a la compresión del concreto, pruebas hidráulicas, ensayos de rigidez Anular y otras que fueran solicitadas por el supervisor y la Entidad.

m) Planos de post construcción de obra.

n) Acta de Inicio de obra

o) Acta de Terminación de Obra

p) Certificado de Conformidad Técnica de Obra

q) Acta de Recepción de Obra

r) Copia de contrato de obra, Adicionales y/o deductivos aprobados

s) Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de la obra

t) Anexos (otros que crea pertinente)

u) Informe respectivo en forma digital CD con nombre en la tapa.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

24 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR (RECURSOS HUMANOS Y FISICOS)

El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Propuesta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales que conformen el equipo del supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes. Además, los referidos profesionales y el personal técnico, deberán evidenciar documentadamente la experiencia para los cargos a desempeñar en el Proyecto, así como, de la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondientes.

Para demostrar que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, bastará con adjuntar copia simple del título profesional, copia simple del diploma de colegiatura emitido por el Colegio Profesional correspondiente y la habilidad solo será necesario para el inicio de la obra.

Los CVs del personal técnico, no serán presentados en la propuesta técnica sino durante la etapa de ejecución del servicio.

Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.

Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a la ENTIDAD, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y o Colegios Profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el Certificado otorgado por estos, cuando se inicien sus servicios.

EL SUPERVISOR a través del Jefe de la Supervisión con residencia permanente en LA OBRA, actuará como representante de la ENTIDAD ante EL CONTRATISTA, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
- Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por la ENTIDAD.
- Atender a los funcionarios de la ENTIDAD y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
Para el caso del personal técnico - administrativo del Consultor que trabaje para el Proyecto se deberá considerar su eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para la ENTIDAD

En el caso que EL SUPERVISOR efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la ENTIDAD, éste puede dar por resuelto el Contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la ENTIDAD. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de **LA**

ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños a la ENTIDAD

EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la ENTIDAD. Inmediatamente EL SUPERVISOR propondrá a **LA ENTIDAD** el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

El Supervisor con relación al Contratista, se considerará como representante de la ENTIDAD.

LA ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.

El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de **LA ENTIDAD** y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

El personal profesional mínimo que EL SUPERVISOR dispondrá en obra es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD
A. PERSONAL CLAVE	
Ingeniero jefe Supervisión	01
B. PERSONAL NO CLAVE	
Ingeniero Asistente de Supervisión	01
Topógrafo	01
C. PERSONAL AUXILIAR	
Chofer	01

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

El postor ganador debe contar con una oficina en la ciudad de Lima, con dirección definida y personal que atienda en horario de oficina, a donde se realizarán las notificaciones por parte del PSI y, obligatoriamente deberá de contar con una dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones por parte del PSI en la etapa de ejecución contractual.

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

25 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

26 FÓRMULA DE REAJUSTE

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo Nº 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Io)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal

27 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según tarifa ofertada durante la etapa de supervisión de la obra, mientras que la etapa de Liquidación de Obra, se realizará como pago único según propuesta económica.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Valorización mensual de obra por avance que ejecuta el contratista.
- Informe Inicial, de ser el caso.
- Informe Especial, de ser el caso.
- Comprobante de pago (Factura).
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.
- La Periodicidad de la Tarifa es Mensual.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

28 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión será otorgada por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) previo Informe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión del Programa de Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

29 LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y

notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

30 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN FINAL

La constancia de prestación final por el servicio prestado será otorgada por la Unidad de Administración OAF - PSI, regulada en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

31 ADELANTOS

La ENTIDAD podrá abonar como adelanto directo máximo del 30% del monto del Contrato.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro del plazo de ocho (8) días posteriores a la firma del contrato, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión; extendida a la orden de la ENTIDAD, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las Valorizaciones.

32 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD.

Poderes de excepción del Supervisor.
No obstante, lo anterior, sí durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a **LA ENTIDAD** en el más breve plazo.

33 CONDICIONES GENERALES

La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.

LA ENTIDAD podrá destacar personal en un número adecuado (uno o dos) para trabajar con los equipos de la Supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.

El personal que pudiera destacar **LA ENTIDAD** sólo requerirá que el Supervisor le provea el alojamiento, en condiciones similares al que provea a su personal.

Los viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo de la ENTIDAD

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD

El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por **LA ENTIDAD** para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de **LA ENTIDAD** en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.

El Supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a **LA ENTIDAD** y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la ENTIDAD

El Supervisor deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra. Igualmente, el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Tanto el Supervisor como el Contratista utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Contratista y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.

En caso de requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por la ENTIDAD.

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.

El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a **LA ENTIDAD** todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos con índice hipervinculado de manera de identificar rápidamente cualquier documento. Esta entrega de Información no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.

LA ENTIDAD controlará la labor del Supervisor a través del Administrador de Contrato y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.

El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de **LA ENTIDAD** para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe **LA ENTIDAD** quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

34 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 70° del D.S. N° 148-2019-PCM.

El plazo de responsabilidad del supervisor es de siete (07) años (inciso 40.4 del artículo 40 LCE.

35 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la

Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Art. 62º D.S. Nº 148-2019-PCM, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

36 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan en forma independiente a la penalidad por mora.

TABLA DE OTRAS PENALIDADES – CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRAS

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	**POR NO PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO EL INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO** Por no presentar el informe de revisión del expediente técnico de obra, dentro del plazo y contenido establecidos en el artículo 177 RLCE.	0.5 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
2	**INCUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO** Cuando el personal ofertado permanece menos de (60) días, desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si esta es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra en el plazo previsto; aplicable a cada personal faltante.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
3	**DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL ACREDITADO** En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 18:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
4	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** cuando la Supervisión permite que el contratista ejecute la obra, sin los dispositivos de seguridad y señalización, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo la normatividad vigente.	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
5	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** cuando la Supervisión no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, la multa es por cada día.	0.5 UIT, por cada día de ocurrido el hecho y para cada personal.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
6	**INGRESO Y USO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE MALA CALIDAD** Cuando el Supervisor permite al Contratista, el ingresa y uso de materiales y equipos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico.	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
7	**USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS SIN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN** Cuando el Supervisor permite al Contratista, el uso de equipos y/o instrumentos de medición sin el certificado de calibración.	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
8	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** cuando la supervisión entregue información incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
9	**NO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** a) Cuando el Supervisor no cumple con emitir su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud. b) Cuando el Supervisor no cumple con elevar a la Entidad, en un plazo máximo de 07 días calendario, la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado, con los reajustes concordados con el contratista, en un plazo máximo de 07 días calendario, según lo establecido en el artículo 198 del RLCE.	0.5 UIT, por cada de retraso	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
10	**PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD** a) Cuando el Supervisor no autoriza mediante protocolos de control de calidad los trabajos y partidas ejecutadas por el contratista. b) Cuando el Supervisor no cumple con verificar oportunamente que el contratista cumpla con realizar y presentar los certificados de los diseños de mezclas, pruebas de control de calidad o ensayos de campo, como Proctor, densidad de campo y otros.	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada actividad y/o punto de trabajo observado.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
11	**AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra de forma permanente en la Obra, la multa es por cada día de ausencia.	0.5 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD y/o funcionario de la Entidad.
12	**LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS** De acuerdo a lo establecido en el artículo 186 del RLCE y su Reglamento, El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que la trasgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa de 1 UIT, más el descuento de los días traslapados según verificación comprobada en Infobras-OSCE	1 UIT por cada día de labores paralelas del personal en otra obra, durante la ejecución de la obra.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD y/o funcionario de la Entidad.
13	**PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE VALORIZACIÓN DE OBRA** Cuando el Supervisor no presenta la valorización de obra (Contrato Principal, Adicionales.), en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.50 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
14	**POR VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS** a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos, fuera del marco de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la plantilla de la obra principal contratada.	0.50 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
15	**POR NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESTACIONES ADICIONALES** a) Cuando el Supervisor, en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la anotación en cuaderno de obra, no cumple con ratificar y emitir su informe que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. b) Cuando el Supervisor no cumple con emitir la conformidad al expediente técnico del adicional de obra y elevarlo a la Entidad en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la presentación del expediente por parte del contratista.	0.5 UIT, por cada de retraso y/o presentar el informe sin el sustento y las consideraciones establecidas en el artículo 205° del RLCE.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
16	**ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA** a) Cuando el Contratista no cumple con realizar el registro de las principales ocurrencias, en el cuaderno digital de obra. b) No cumple con registrar incumplimientos contractuales por parte del contratista. c) no cumple registrar la evaluación del desarrollo de los riesgos, con una periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. d) no cumple con anotar al cierre de cada mes los metrados realmente ejecutados y valorizados.	0.25 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
17	**POR INASISTENCIA DEL SUPERVSOR A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el Jefe de Supervisión de manera injustificada, no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad.	0.50 UIT, La multa es por cada día de inasistencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
18	**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS** a) No absuelve las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 y 193.5 del artículo 193 del RLCE.	1 UIT, por cada consulta no absuelta o absuelta fuera de plazo	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
19	**POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO AL PLANTEL TÉCNICO** Cuando el Supervisor no cumple con el compromiso de pago a su plantel técnico de su oferta económica, la denuncia es válida hasta antes de la liquidación de obra	Una (1) UIT, por cada miembro del plantel técnico que denuncie falta de pago.	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
20	**POR NO PRESENTAR O MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y SEGUROS** Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la obra tiene que mantener y/o seguros del personal de la supervisión.	0.50 UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
	NO REPORTAR ACCIDENTES EN EL TRABAJO Cuando el Supervisor no cumple con reportar accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento.	Una (1) UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
	INASISTENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA AL PROCESO DE RECEPCIÓN Cuando el Jefe de Supervisión de obra no participa del proceso de recepción de la obra según artículo 208.4, 208.7 y 208.8 del RLCE.	Una (1) UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
	DEMORA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES cuando la supervisión se demora en levantar las observaciones comunicadas por la Entidad, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada día de demora	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

a. Si durante las visitas a obra, algún funcionario de la Entidad, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y/o Coordinador de Obras, advierte que el Supervisor de Obra o algún miembro de su plantel técnico ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.
b. El Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y/o Administrador de Contrato de Obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión – SUGES a la Supervisión, adjuntando copia del Acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
c. El Supervisor presentará su descargo debidamente sustentado a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión (SUGES) del PSI el cual deberá ser ingresado físico o virtualmente por trámite documentario de la Entidad.
d. El Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y/o Administrador de contrato de Obra, evaluará el descargo del Supervisor, emitiendo informe y concluyendo si se debe aplicar o no la penalidad en que hubiera incurrido el Supervisor, dicho informe lo dirige a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión (SUGES) del PSI y a la Supervisión para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
e. De no presentar el Supervisor el descargo en el plazo otorgado, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y/o Administrador de Contrato de Obra, procederá a emitir el informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión (SUGES) del PSI para su trámite correspondiente, a fin de deducirse la penalidad del pago de la valorización correspondiente.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

37 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

INSPECCION PREVIA

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

La presentación de Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

38 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

La Decimotercera Disposición Completaría Final del RLCE, establece que el OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye a cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento de la LCE.

- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realizará a través de internet, ingresando a https://NNN.gob.pe/osce. En ese sentido las Entidades, los contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
- El Inspector de obra o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

38.1 Respecto a la habilitación del cuaderno de obra digital:

- ✓ La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.
- ✓ Luego de recepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

38.2 Respecto del registro en el cuaderno de obra digital:

- ✓ En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.
- ✓ Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.
- ✓ Cada asiento contiene los siguientes campos:
  - Título del asiento.
  - Tipo de asiento según la clasificación (apertura de cuaderno de obra; inicio de plazo de ejecución de obra; suspensión de plazo de ejecución de obra; participación del plantel profesional clave; programa de ejecución de obra -PCM, entre otros).
  - Descripción del asiento.
  - Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
  - Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su

registro.

Demás información al respecto de las Disposiciones Específicas del cuaderno de obra digital, se encuentra en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".

39 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	**CONTRATO DE CONSORCIO**

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 25 %.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres M FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	01	Jefe de Supervisor de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

[2] En caso de presentarse en consorcio.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N°	CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA (en años)
1	01	Jefe de Supervisor de Obra	Tres (03) años como Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares, dicha experiencia se computa a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION
1	**EQUIPO TOPOGRAFICO** Una (01) Estación Total
2	**VEHICULO** Una (01) Camioneta doble cabina y doble tracción (inc. Seguro y SOAT)

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

40 DESAGREGADO ANALÍTICO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

I. ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Tiempo en meses	Precio Mensual S/.	Parcial
I	**ETAPA: SUPERVISIÓN DE OBRA**					
I-A	**Honorarios de personal**					
	Jefe de Supervisión	mes	1.00	2.50		
	Asistente de Supervisión	mes	1.00	2.50		
	Topógrafo	mes	0.50	2.50		
	Chofer	mes	1.00	2.50		
	Beneficios sociales	glb	1.00	49.36%		
I-B	**Alquileres y servicios**					
	Pasajes terrestres	und	4.00	6.00		
	Alquiler de camioneta 4x4 + combustible	mes	1.00	2.50		
	Equipo Topográfico (Estación total, etc.)	mes	1.00	2.50		
	Computadora	mes	1.00	1.00		
	Impresora	mes	1.00	1.00		
	Telefonía, internet, otros	mes	1.00	2.00		
	Informe Mensual, Planos impresos	mes	1.00	2.00		
	Material y útiles de limpieza	glb	1.00	2.00		
	Gastos de Servicios Públicos	mes	1.00	2.00		
	Gastos de alquiler de oficina	mes	1.00	2.00		
I-D	**Medidas de Protección Covid-19**					
	Mascarilla Quirúrgica	und	32.00	3.00		
	Mascarillas N95	und	4.00	3.00		
	Lentes de protección	und	4.00	3.00		
	Alcohol	und	3.00	3.00		
	Jabón Liquido	und	3.00	3.00		
	Ficha de Sintomatología Covid-19	und	32.00	3.00		

A	**TOTAL, COSTO DIRECTO**	**(I + II)**	
B	Gastos Generales	%	x(A)
C	Utilidad	%	x(A)
D	**TOTAL, SERVICIOS SIN IGV**	**(A+B+C)**	
E	I.G.V.	18.00%	x(D)
F	**TOTAL DEL SERVICIOS CON IGV**	**(D+E)**	

II. ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Tiempo en meses	Precio Mensual S/.	Parcial
II	**ETAPA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**					
II-A	**Honorarios de personal**					
	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	1.00		
	Ingeniero Asistente de Supervisión	mes	1.00	0.50		
	Beneficios sociales	glb	1.00	49.36%		
I-B	**Alquileres y servicios**					
	Material y útiles de limpieza	glb	1.00	0.50		
	Informe mensual, planos, impresos	mes	1.00	0.50		
	Telefonía, internet, otros	mes	1.00	0.50		
	Gastos de alquiler de oficina y alojamientos	mes	1.00	1.00		

A	**TOTAL, COSTO DIRECTO**	**(I + II)**	
B	Gastos Generales	%	x(A)
C	Utilidad	%	x(A)
D	**TOTAL, SERVICIOS SIN IGV**	**(A+B+C)**	
E	I.G.V.	18.00%	x(D)
F	**TOTAL, DEL SERVICIOS CON IGV**	**(D+E)**	

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[10], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. 1) El número máximo de consorciados serán tres 2) El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 20% 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 25% El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: | N°	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
---	---	---	---
1	01	Jefe de Supervisor de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	 **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)
C.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: | N°	CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA (en años)
---	---	---	---
1	01	Jefe de Supervisor de Obra	Tres (03) años como Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares, dicha experiencia se computa a partir de la obtención de la colegiatura.	 Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de

[10] En caso de presentarse en consorcio.

	acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5)** **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	**EQUIPAMIENTO**
	Requisitos: **ITEM** / **DESCRIPCION** 1 — **EQUIPO TOPOGRAFICO** Una (01) Estación Total 2 — **VEHICULO** Una (01) Camioneta doble cabina y doble tracción (inc. Seguro y SOAT) Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes **Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad; no ingresa en este rubro riego tecnificado**. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO[11], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M >= 3 veces el valor referencial: **100 puntos** M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: **90 puntos** M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: **80 puntos**

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[12]

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 4)**	Pi = Om x PMPE / Oi Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

[12] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724, que celebra de una parte **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20414868216, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor 155, La Molina, Lima, representada por [……..], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 06-2024-MIDAGRI-PSI-1,** para la contratación de del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO, EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2425724.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[13]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES (Periodicidad de la Tarifa es Mensual) según tarifa ofertada durante la etapa de supervisión de la obra, mientras que la etapa de Liquidación de Obra, se realizará como pago único según propuesta económica, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

[13] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS[14]

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[15]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
• *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:* *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[16]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

---

14 "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

15 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

16 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[17]

La Entidad otorgará Un adelanto directo por el máximo de 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro ocho (8) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[18] mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

---

17 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

18 De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

TABLA DE OTRAS PENALIDADES – CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRAS

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	**POR NO PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO EL INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO** Por no presentar el informe de revisión del expediente técnico de obra, dentro del plazo y contenido establecidos en el artículo 177 RLCE.	0.5 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
2	**INCUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO** Cuando el personal ofertado permanece menos de (60) días, desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si esta es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra en el plazo previsto; aplicable a cada personal faltante.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
3	**DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL ACREDITADO** En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por ÑAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
4	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** cuando la Supervisión permite que el contratista ejecute la obra, sin los dispositivos de seguridad y señalización, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo la normatividad vigente.	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
5	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** cuando la Supervisión no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, la multa es por cada día.	0.5 UIT, por cada día de ocurrido el hecho y para cada personal.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
6	**INGRESO Y USO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE MALA CALIDAD** Cuando el Supervisor permite al Contratista, el ingresa y uso de materiales y equipos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico.	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
7	**USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS SIN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN** Cuando el Supervisor permite al Contratista, el uso de equipos y/o instrumentos de medición sin el certificado de calibración.	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
8	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** cuando la supervisión entregue información incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario	0.5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
9	**NO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** a) Cuando el Supervisor no cumple con emitir su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud. b) Cuando el Supervisor no cumple con elevar a la Entidad, en un plazo máximo de 07 días calendario, la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado, con los reajustes concordados con el contratista, en un plazo máximo de 07 días calendario, según lo establecido en el artículo 198 del RLCE.	0.5 UIT, por cada de retraso	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
10	**PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD** a) Cuando el Supervisor no autoriza mediante protocolos de control de calidad los trabajos y partidas ejecutadas por el contratista. b) Cuando el Supervisor no cumple con verificar oportunamente que el contratista cumpla con realizar y presentar los certificados de los diseños de mezclas, pruebas de control de calidad o ensayos de campo, como Proctor, densidad de campo y otros.	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada actividad y/o punto de trabajo observado.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414888216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
11	**AUSENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra de forma permanente en la Obra, la multa es por cada día de ausencia.	0.5 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD y/o funcionario de la Entidad.
12	**LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS** De acuerdo a lo establecido en el artículo 186 del RLCE y su Reglamento, El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que la trasgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa de 1 UIT, más el descuento de los días traslapados según verificación comprobada en Infobras-OSCE	1 UIT por cada día de labores paralelas del personal en otra obra, durante la ejecución de la obra.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD y/o funcionario de la Entidad.
13	**PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE VALORIZACIÓN DE OBRA** Cuando el Supervisor no presenta la valorización de obra (Contrato Principal, Adicionales.), en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.50 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
14	**POR VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS** a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos, fuera del marco de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la plantilla de la obra principal contratada.	0.50 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
15	**POR NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESTACIONES ADICIONALES** a) Cuando el Supervisor, en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la anotación en cuaderno de obra, no cumple con ratificar y emitir su informe que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. b) Cuando el Supervisor no cumple con emitir la conformidad al expediente técnico del adicional de obra y elevarlo a la Entidad en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la presentación del expediente por parte del contratista.	0.5 UIT, por cada de retraso y/o presentar el informe sin el sustento y las consideraciones establecidas en el artículo 205° del RLCE.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868218 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
16	**ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA** a) Cuando el Contratista no cumple con realizar el registro de las principales ocurrencias, en el cuaderno digital de obra. b) No cumple con registrar incumplimientos contractuales por parte del contratista. c) no cumple registrar la evaluación del desarrollo de los riesgos, con una periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. d) no cumple con anotar al cierre de cada mes los metrados realmente ejecutados y valorizados.	0.25 UIT Por Ocurrencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
17	**POR INASISTENCIA DEL SUPERVSOR A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el Jefe de Supervisión de manera injustificada, no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad.	0.50 UIT, La multa es por cada día de inasistencia.	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
18	**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS** a) No absuelve las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 y 193.5 del artículo 193 del RLCE.	1 UIT, por cada consulta no absuelta o absuelta fuera de plazo	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
19	**POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO AL PLANTEL TÉCNICO** Cuando el Supervisor no cumple con el compromiso de pago a su plantel técnico de su oferta económica, la denuncia es válida hasta antes de la liquidación de obra	Una (1) UIT, por cada miembro del plantel técnico que denuncie falta de pago.	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
20	**POR NO PRESENTAR O MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y SEGUROS** Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la obra tiene que mantener y/o seguros del personal de la supervisión.	0.50 UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra de la SUGES-UGIRD
	NO REPORTAR ACCIDENTES EN EL TRABAJO Cuando el Supervisor no cumple con reportar accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento.	Una (1) UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
	INASISTENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA AL PROCESO DE RECEPCIÓN Cuando el Jefe de Supervisión de obra no participa del proceso de recepción de la obra según artículo 208.4, 208.7 y 208.8 del RLCE.	Una (1) UIT, por cada ocurrencia	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.
	DEMORA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES cuando la supervisión se demora en levantar las observaciones comunicadas por la Entidad, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario	0.5 UIT, por cada ocurrencia y por cada día de demora	Según informe del Ingeniero de Seguimiento y/o Coordinador de Obra y/o funcionario de la Entidad.

PSI
Firmado digitalmente por VALVERDE MILANOVICH Andres Mi FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 12:53:35 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por NAHUE SIVIRICHI Jorge Roberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-10-2024 10:15:39 -05:00

PSI
Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-10-2024 16:54:04 -05:00

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][19].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

19 Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
		Fecha final de la consultoría de obra		

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	

	Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[20]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[21]	PRECIO TARIFA[22] UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	75	DIAS		S/
Liquidación de obra				S/
				S/

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[20] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[21] Día, mes, entre otros.

[22] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

No aplica

~~ANEXO Nº 8~~

~~DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV~~

~~Señores~~
~~**COMITÉ DE SELECCIÓN**~~
~~**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1**~~
~~Presente.-~~

~~Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:~~

~~1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[23] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);~~

~~2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);~~

~~3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y~~

~~4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.~~

~~[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]~~

.....
~~**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**~~

~~**Importante**~~
~~*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*~~

[23] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)[24] y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[24] "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 07-2024-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[25]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[26]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[27]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[25] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[26] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[27] Consignar en la moneda establecida en las bases.

LINK DEL EXPEDIENTE

https://supertec367-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/premium81_supertec367_onmicrosoft_com/Ejp_Ba6JkmZBt5gCcxecbrUBPRYaqqaXIZy4yiVlZ6risg?e=RPq97z